

## ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 0123-2CP2-23

### I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

<b>1.- Nombre de la Iniciativa.</b>	Que reforma el primer párrafo del artículo 37 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
<b>2.- Tema de la Iniciativa.</b>	Egresos, Presupuesto, Cuenta Pública y Responsabilidad Hacendaria.
<b>3.- Nombre de quien presenta la Iniciativa.</b>	Dip. Héctor Chávez Ruiz
<b>4.- Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.</b>	PRD
<b>5.- Fecha de presentación ante el Pleno de la Comisión Permanente.</b>	
<b>6.- Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.</b>	24 de mayo de 2023.
<b>7.- Turno a Comisión.</b>	Presupuesto y Cuenta Pública.

### II.- SINOPSIS

Añadir que las previsiones para llevar a cabo acciones preventivas o ejecutar programas y proyectos para atender los daños ocasionados por fenómenos naturales que se incluyan en el presupuesto, sea acorde a las disposiciones emitidas por la secretaria, las cuales estarán destinadas a contribuir a la reconstrucción y reactivación económica de las regiones afectadas.

### **III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD**

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XXXI del artículo 73 en relación con el artículo 74, fracción IV, respecto de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

### **IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA**

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son los siguientes:

- Ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, el artículo transitorio que señala la entrada en vigor, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.

**V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE**

TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
<p><b>LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA.</b></p> <p><b>Artículo 37.</b> En el proyecto de Presupuesto de Egresos deberán incluirse las previsiones para llevar a cabo acciones preventivas o ejecutar programas y proyectos para atender los daños ocasionados por fenómenos naturales. <i>El ejercicio de estos recursos se sujetará a las disposiciones que se establezcan en el Presupuesto de Egresos, así como a las disposiciones que emita la Secretaría, las cuales podrán destinarse a cubrir los gastos que se hayan devengado conforme a los fines antes referidos.</i></p> <p>...</p> <p>...</p>	<p><b>DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL PRIMER PARRAFO DEL ARTÍCULO 37 DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA EN MATERIA DE DESASTRES NATURALES.</b></p> <p><b>Único.</b> Se <b>reforma</b> el primer párrafo del artículo 37 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.</p> <p>Artículo 37.- En el proyecto de Presupuesto de Egresos deberán incluirse las previsiones para llevar a cabo acciones preventivas o ejecutar programas y proyectos para atender los daños ocasionados por fenómenos naturales, <b>esto acorde a las disposiciones emitidas por la secretaria, las cuales estarán destinadas a contribuir a la reconstrucción y reactivación económica de las regiones afectadas.</b></p> <p>...</p> <p>...</p>
	<p><b>TRANSITORIOS.</b></p> <p><b>PRIMERO:</b> El presente Decreto entrará en vigor el 1 o de enero de 2024.</p> <p><b>SEGUNDO:</b> La Secretaría de Hacienda y Crédito Público deberá hacer los ajustes pertinentes al Proyecto de Ley de Ingresos de la Federación y de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024 que remitirá a la H. Cámara de Diputados, con la finalidad de observar este Decreto.</p>

Carlos Gómez Valero